



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná Cesar

Chiriguaná, febrero cinco (05) de dos mil Veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO:	V. DECLARACIÓN DE UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL.
DEMANDANTE:	ELIANA MARIA VERGARA NAVARRO
APODERADO:	JOSE CARLOS VILLEGAS CARRILLO
DEMANDADOS:	JOSE GREGORIO PEREZ, HEREDERO DETERMINADO DEL CAUSANTE NILSON PEREZ NEGRETE, E INDETERMINADOS
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2022-00259-00
ASUNTO:	AUTO ACEPTA RENUNCIA y NOMBRA

Mediante memorial, que fue allegado al correo electrónico institucional del Juzgado, el doctor **MIKE CUELLO MOJICA**, renuncia a su condición de curador Ad-Litem de **HEREDEROS INDETERMINADOS, DEL CAUSANTE NILSON PEREZ NEGRETE**, teniendo en cuenta, que en la actualidad aceptó un cargo público.

Así las cosas, se acepta la renuncia al cargo, del Dr. **MIKE CUELLO MOJICA**, pero, como el proceso en la actualidad se encuentra para la celebración de la audiencia señalada en el artículo 372 C.G.P., se designa al Dr. **JOAO ALBEIRO LOBO DE CASTRO**, para que continúe con el tramite señalado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4179f0796a5f56d4393ab61c440b10774984829b17b62154c8574e5531d8dbb1**

Documento generado en 05/02/2024 10:50:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>